



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA ENTREGA DE CEMENTO CON CARGO A LAS TRANSFERENCIA MUNICIPAL SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y LA ALCALDIA DE GUANAJA DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA.- EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACIÓN DE EMPLEO.- DECRETO LEGISLATIVO NO. 45-2013.

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH A.**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio actuando en mi condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con RTN No. 08019995292594, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número cero sesenta y nueve guión dos mil trece (069-2013), de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil trece, quien en adelante será denominado "**EL FHIS**" y **RICHMOND HURLSTON WOOD**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad **1102-1960-00043**, teléfono: **2453-4351**, Móvil: **96768857**, con RTN **11021960000432** actuando en mi condición de Alcalde Municipal de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía; declarado como tal por el Tribunal Supremo Electoral según consta en el Acuerdo número 033-2009, publicado en el diario oficial la Gaceta número 32105 de fecha 05 de Enero de 2010, quien adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** con amplias facultades para la suscripción de este acto, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA ENTREGA DE CEMENTO CON CARGO A LAS TRANSFERENCIA MUNICIPAL**; en el marco del Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo Decreto Legislativo No.45-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 08 de Abril del 2013; de conformidad con los antecedentes y clausulas siguientes:

Handwritten signature





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

ANTECEDENTES

EL FHIS es una Institución orientada esencialmente a promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales marginados, en el área rural y urbana mediante el otorgamiento de financiamiento para programas y proyectos de desarrollo económico con el propósito de aumentar su productividad, sus niveles de empleo e ingresos y de contribuir a la satisfacción de sus necesidades básicas.

El Decreto Legislativo Nº 45-2013 autoriza a El Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y a las municipalidades que así decidan a suscribir convenios para la entrega de cemento con cargo a sus transferencias municipales, en consecuencia dicho convenio deberá registrarse en la Secretaria de Estado del Interior y Población tal como lo manda el artículo 7 del decreto en mención.

En vista de lo anterior las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones **PARA LA ENTREGA DE CEMENTO CON CARGO A LAS TRANSFERENCIA MUNICIPAL**, a favor de la alcaldía Municipal de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía; mismo que servirá para la culminación de varios proyectos que tienen en ejecución y que son de vital importancia para la comunidad.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a darle cumplimiento a las obligaciones necesarias para la correcta entrega de Cemento de acuerdo al presente Convenio suscrito, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL FHIS:

- 1.- Cotizar y emitir las órdenes de compra hasta la ciudad de la Ceiba, Departamento de la Ceiba, a favor de las empresas productoras de cemento para que estas entreguen la cantidad autorizada a **LA MUNICIPALIDAD** en forma parcial de acuerdo a la solicitud de **LA MUNICIPALIDAD** conforme al avance y planificación de la obra que ellos desarrollen.
- 2.- Coordinar con la empresa Productora de Cemento para que estas lleven el cemento a la Ciudad de la Ceiba los días martes o miércoles de cada semana.
- 3.- Registrar el presente Convenio en la Secretaria de Estado del Interior y Población, para que se haga la respectiva retención con cargo a sus transferencias municipal; tal como lo manda el Decreto Legislativo Nº 45-2013, en su artículo 7.

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:

- 1.- Aportar la información necesaria, oportuna y expedita para lograr el objeto del presente convenio en el marco del Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo.
- 2.- Velar por la correcta recepción, almacenamiento en condiciones apropiadas, administración y utilización del cemento que el **FHIS** autorice se le transfiera, así como respetar el procedimiento y modalidad de entrega del cemento que el proveedor realice.
- 3.- A la firma de este convenio **LA MUNICIPALIDAD** dará una autorización para que dicha entrega de cemento, sea a cargo de sus transferencias municipal que forman parte de su patrimonio





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

4.- Coordinar en conjunto con los beneficiarios el aporte de las comunidades en términos de materiales, mano de obra, herramientas y equipo; que complementaran el proyecto.

5.-Asumir la responsabilidad técnica, administrativa laboral civil y legal en el desarrollo de los proyectos a ejecutarse con el cemento entregado por **EI FHIS**.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DE LA TRANSFERENCIA MUNICIPAL: El presente convenio se suscribe por un monto de **UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 1,000,000.00)** cantidad que será pagada en su totalidad en bolsas de cemento, de acuerdo al precio actual del mismo; valor que podrá variar de acuerdo a la fluctuación del cambio del dólar y costo del flete.

CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS: A la firma de este Convenio previo a la entrega del cemento por parte de la Empresa productora, **LA MUNICIPALIDAD** debe presentar a EL FHIS, una autorización para que dicha entrega de cemento, sea a cargo de sus transferencias municipal que forman parte de su patrimonio.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia de éste convenio es a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de Diciembre del 2013.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas o en todas sus cláusulas mediante adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE SUSPENSION, RESOLUCION Y RESCISION DEL CONVENIO: El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas: a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; b) El mutuo acuerdo





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas; b) Las demás causas que de conformidad a las Leyes apliquen al caso en específico.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para todo lo no previsto en este Convenio y que dé lugar a controversias o conflictos, de no llegarse a un acuerdo satisfactorio el asunto ambas partes tienen expedita la vía Judicial para ser sometido al Juzgado competente, a cuyo efecto LA MUNICIPALIDAD renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de EL FHIS.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento, firmando dos originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 4 días del mes de Septiembre del año dos mil trece.


ING. ROBERTO ENRIQUE ZABLAH A.
DIRECTOR EJECUTIVO
FHIS




RICHMOND HURLSTON WOOD
ALCALDE DE GUANAJA
RTN11021960000432

